

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2021

REFERENCIA: Sucesión No. 2016-787

Conforme a lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, se corre traslado por el término de cinco (5) días de la partición presentada por el vocero judicial de los demandantes, que milita a numeral 11 del expediente, dentro del cual los interesados podrán presentar las objeciones que encuentren pertinentes.

La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 28 de junio de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73b3dc09ff6b9c8c83200d5f4e13c98e27665eb213da3d2f2b955dd00d0499a**
Documento generado en 23/06/2021 03:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

DOCTOR
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE SUCESIÓN
CAUSANTE:	JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ.
FECHA DEFUNCIÓN:	1° DE NOVIEMBRE DE 2015. C.C. N° 19.147.788.
ASUNTO:	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
EXPEDIENTE:	2016-0787

RICARDO ANÍBAL GODOY SUÁREZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.# 96.902 del C.S. de la J., actuando en ejercicio del poder que me ha sido conferido por los señores **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO y JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, todos mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.473.169, 80.056.662 y 53.075.748, respectivamente, todas expedidas en Bogotá, de estado civil, la primera, casada con sociedad conyugal vigente, el segundo, soltero sin unión marital de hecho y, la tercera, soltera con unión marital de hecho, domiciliados todos en la ciudad de Bogotá D.C., y con los correos electrónicos que se indican en sus respectivas hijuelas, en sus calidades de hijos del causante, así como de cesionarios de derechos y acciones gananciales a título universal, al señor Juez solicito, con todo respeto, aprobar el presente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, cuya descripción es del siguiente tenor:

I. INFORMACION PROCESAL

1o. El señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ** en vida contrajo matrimonio con la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, el 09 de julio de 1977, dentro del cual se procrearon a sus hijos comunes **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO y JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO**. Los mencionados hijos en la actualidad son todos mayores de edad.

2o. Los cónyuges mencionados no otorgaron capitulaciones matrimoniales, de tal modo que por virtud del matrimonio se formó entre ellos una sociedad conyugal.

3o. La sociedad conyugal formada por virtud del citado matrimonio fue disuelta mediante sentencia de divorcio de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil nueve (2009), proferida por el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, D.C., mas no fue liquidada por alguno de los medios previstos por la ley para el efecto, conforme se demuestra con el registro civil del matrimonio que obra al expediente. En consecuencia, la liquidación se hará dentro del presente proceso de sucesión del causante.

4o. El señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.147.788, murió en el municipio de Tota (Boyacá), el día **primero (1ª) de noviembre del dos mil quince (2015)**, fecha en la que por ministerio de la ley se disolvió la sociedad conyugal mencionada y, además, se defirió la herencia a sus herederos, según el orden legal (art. 1012 del C.C.).

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

5o. El último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá, D.C.

6o. Mis poderdantes, quienes en vida del causante fueron sus hijos legítimos, son herederos en su condición de descendientes, llamados a sucederle, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1045 del C.C., y quienes manifiestan que aceptan la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

7o. En vida el causante no otorgó testamento.

8o. La señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, quien fuera cónyuge del causante, optó por gananciales y mediante escritura pública número 2422 de fecha 02 de septiembre de año 2017, otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, cedió a título universal y a título de venta los derechos gananciales, que le corresponden dentro de la sociedad conyugal, sin liquidar, que conformó con el señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, hoy el causante, a favor de los cesionarios compradores, señores **YANETH PÉREZ TRUJILLO**, **JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO** y **JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO**, quienes manifestaron su aceptación de tal cesión y recibieron simbólicamente lo vendido.

9o. La relación patrimonial se encuentra en el trabajo de inventario y avalúos, que se está integrado por el inicial y el adicional.

10o. JURAMENTO: Los solicitantes, en el poder que me han conferido, han declarado bajo juramento que no conocen de otros activos o pasivos que los relacionados en el inventario, ni de la existencia de testamento alguno.

II. INVENTARIOS Y AVALÚOS

En el trabajo de inventarios y avalúos, conformado por el inicialmente presentado y el adicional, se determinaron los bienes propios del causante, los de la sociedad conyugal y los de la masa herencial; dicho trabajo fue aprobado por el Despacho, y contiene la relación del activo bruto (propio y social), del pasivo y del activo líquido, así:

I. “BIENES SOCIALES

A. ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA.- Un lote de terreno, junto con la construcción en él existente, que fuera adquirido con el pleno derecho de dominio a nombre de **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, el causante, y de su cónyuge supérstite **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana I, ubicado en el predio denominado SAYONARA, antes municipio de Bosa, Distrito Especial de Bogotá, hoy calle 58P Sur número 78H 14 de Bogotá, Distrito Capital, en el departamento de Cundinamarca, antes con registro catastral global BS 4562, que en la actualidad corresponde a la Urbanización José Antonio Galán, y además actualmente con código del sector catastral 004569 55 02 000 00000 y cédula catastral también actual número 66 S 81 25, con un total de área

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

de setenta y ocho metros cuadrados (78 m²) y un total de área de construcción de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: “NORORIENTE, en seis metros (6 ms.) con lote número veintiséis (26) de la Manzana I; SUROCCIDENTE, en seis metros (6 ms.) con vía pública; NOROCCIDENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintitrés (23) de la Manzana I; SURORIENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintisiete (27) de la misma Manzana.” No obstante, la cabida y longitud de los linderos, se trata de un cuerpo cierto. **MATRICULA INMOBILIARIA:** N° 50S-40074295. **CÓDIGO CATASTRAL:** 66 S 81 25. **TRADICIÓN:** El inmueble aquí descrito fue adquirido por los señores **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ** y **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** por compra efectuada al COMITÉ SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMO AGENTE ESPECIAL, mediante escritura pública N° 1.227 del 24 de junio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, debidamente registrada o inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40074295**. Y conforme al parágrafo de la cláusula cuarta de la mencionada escritura pública sobre el referido lote existe una construcción edificada con dineros de propiedad del citado COMITÉ. **AVALÚO:** De acuerdo a la Factura del Impuesto Predial Unificado, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, este bien inmueble tiene un avalúo catastral para el año gravable 2019 de \$137'081.000=, pero comercialmente tiene un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **\$180'000.000=.**

Avalúo de este inmueble..... **\$180'000.000=**

B. PASIVO SOCIAL

No existe pasivo a cargo de la sociedad conyugal.

El activo líquido de los bienes de la masa social asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000=) M/CTE.**

II. BIENES PROPIOS

Los bienes propios que aquí se relacionan, fueron adquiridos en vida del causante, mediante adjudicación sucesoral. La cónyuge supérstite no tiene bienes propios.

A. ACTIVO PROPIO

PARTIDA SEGUNDA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL CARDÓN”**, ubicado en la Vereda de Tota, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior 00-01-0003-1287-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: **“POR NORTE**, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN SUANCHA DE TRUJILLO**; **POR EL ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **JOSÉ ÁNGEL FONSECA GUANÚMEN**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **ALEIDA SUANCHA SUC.**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN NOMEZQUE VIUDA DE GUANÚMEN** y encierra, para un área aproximada de seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (0.6560 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4472.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0003-1287-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2’354.000=) M/CTE.** Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1’177.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 1’177.000=

PARTIDA TERCERA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“MATA DE TUNO”**, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

0004-1224-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. Y SANTOS A. CHOCONTÁ T.; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N., y encierra, para un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados (0.1500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1224-0-00-00-0000. Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por permuta con Santos Nomezque hace más de treinta (30) años y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 66.500=

PARTIDA CUARTA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL MORTIÑO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1222-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: POR NORTE, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; “POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ y encierra, para un área aproximada de setecientos metros cuadrados (0.0700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 495.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1222-0-00-00-0000.

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Tulio Pérez Nomezque, y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **VEINTINCUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.500=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 24.500=

PARTIDA QUINTA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**ENCENILLO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1218-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de VICTORINA SUANCHA VIUDA DE P.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de OTONIEL NOMEZQUE C.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE P.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de GUILLERMO SUANCHA N. y encierra, para un área aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (0.2500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 5491.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1218-0-00-00-0000.

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'445.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 1'445.000=

PARTIDA SEXTA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL ENCENILLO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1209-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **ADÁN SUANCHA MORA, AGAPITO CHOCONTÁ T. Y LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N.**; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **AGUSTÍN NOMEZQUE N.**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **ADELINA PÉREZ DE PÉREZ**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N.** y encierra, para un área aproximada de siete mil doscientos metros cuadrados (0.7200 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 7196.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1209-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso -

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Marco Tulio Pérez Nomezque, conforme a escritura pública número 432 del 6 de diciembre de 1966 de la Notaría Única de Pesca, registrada en el Libro 1 B, Tomo 1º, Página 392, Número 360, de la oficina de Registro de Sogamoso, sin folio de matrícula inmobiliaria. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.

AVALÚO: De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.364.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2'182.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 2'182..000=

PARTIDA SÉPTIMA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**BARBACÁ**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1154-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de CÁNDIDA CAMARGO DE P.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE TEÓFILO DÍAZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ TRUJILLO Y HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO e ISAÍAS CAMARGO y encierra, para un área aproximada de mil novecientos metros cuadrados (0.1900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1492.00 m2.

CÓDIGO CATASTRAL: Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1154-0-00-00-0000.

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO: De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$784.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 392.000=

PARTIDA OCTAVA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL TRIÁNGULO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0114-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNIO RODRÍGUEZ y de HORTENSIA CHOCONTÁ DE PULIDO; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ALCIDES CARDOZO Y ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR EL SUR, Con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de MARCO CHOCONTÁ TRUJILLO y encierra para un área aproximada de novecientos metros cuadrados (0.0900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1261.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0114-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO: De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$663.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$331.500=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ **331.500=**

PARTIDA NOVENA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA UNO (1)**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0112-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ Y BENIGNO RODRÍGUEZ** y encierra, para un área aproximada de seiscientos metros cuadrados (0.0600 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 535.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0112-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **Balbina Chocontá viuda de Pérez**, madre del causante, por herencia a su vez de su padre **Aquilino Chocontá** y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000=) M/CTE.** Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$174.500=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ **174.500=**

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

PARTIDA DÉCIMA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA Y/O LA PLANADA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0104-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de uno a otro mojón clavados en recta, linda con de herederos de **AQUILINO CHONCONTÁ**; **POR UN COSTADO**, del mojón anterior sigue en recta a otro mojón de piedra fijado, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**; **POR LA CABECERA**, va también en recta a otro mojón clavado, linda con de **TRÁNSITO CHOCONTÁ**; **POR EL ÚLTIMO COSTADO**, del mojón inmediatamente anterior baja en recta al punto de partida y encierra, lindando con de **PEDRO TRUJILLO**, con un área aproximada de mil setecientos metros cuadrados (0.1700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1503.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0104-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **José Pérez Nomezque** y **Balbina Chocontá viuda de Pérez**, padres del causante, por compra a **Jeremías Moreno Gutiérrez**, según escritura pública número 194 del 2 de mayo de 1961 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° B, Tomo 2°, Página 227, N°. 1060, Matriculado Libro de Tota, Tomo 26, Página 6024 del 16 de mayo de 1961. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.187.000=) M/CTE**. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$593.500=) M/CTE**.

Avalúo de este activo..... \$ 593.500=

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

PARTIDA UNDÉCIMA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0103-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de un mojón en recta a una quebrada, linda con de **HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **UN COSTADO**, quebrada al medio hasta un mojón fijado al pie de una mata de suba, linda con de **MANUEL HUÉRFANO Y PEDRO TRUJILLO**; **LA CABECERA**, vuelve por el curso de una zanja a un barranco por el que sigue hasta un mojón fijado a la orilla, colinda con de **EMA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **OTRO COSTADO**, baja en recta al mojón punto de partida y encierra, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**, con un área aproximada de cuatro mil ciento metros cuadrados (0.4100 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4771.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0103-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **Balbina Chocontá viuda de Pérez**, madre del causante, por compra a **Marco Antonio Chocontá Trujillo**, según escritura pública número 80 del 26 de marzo de 1976 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° A, Tomo 2°, Página 266, N°. 0652 de abril 28 de 1976. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.628.000=) M/CTE**. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1'314.000=) M/CTE**.

Avalúo de este activo..... \$ 1'314.000=

PARTIDA DÉCIMOSEGUNDA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0091-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de BALBINA CHOCONTÁ DE PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ISABEL CHOCONTÁ PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ y encierra, para un área aproximada de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (0.0363 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 506.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0091-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 135.000=

PARTIDA DÉCIMOTERCERA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1131-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE NAZARIO PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

HEREDEROS DE JESÚS PÉREZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MARÍA N. MORENO DE P., VICTORIANA SUANCHA VIUDA DE P., MARÍA C. CHOCONTÁ DE S.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JOSÉ PÉREZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de treinta y nueve mil metros cuadrados (3.9000 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 2 Ha 2585.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1131-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera. del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.237.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'618.500=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ 1'618.500=

PARTIDA DÉCIMOCUARTA.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**PUEBLO VIEJO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0905-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ Y JOSEFINA LEMUS VIUDA DE TALERO; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MANUEL MARTÍNEZ TALERO; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE CARMELITA CARDOZO DE GÓMEZ Y ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de dos mil

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

setecientos metros cuadrados (0.2700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 2048.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0905-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de su padre Jesús Pérez, y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2’020.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000=) M/CTE.**

Avalúo de este activo..... \$ **1.010.000=**

B. PASIVO PROPIO

No existe pasivo o deudas propias a cargo de alguno de los cónyuges.

El activo líquido de los bienes propios del causante asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10’464.000,00) M/CTE.**

La suma de los activos líquidos de la masa social y de los bienes propios del causante asciende a **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$190’464.000,00) M/CTE.”**

C. ACTIVO LÍQUIDO

Para determinar el **total del activo líquido**, procedemos a restarle al valor del activo ilíquido, el valor del pasivo. Es decir, que al **total de activos** (bienes propios más bienes sociales), y que es igual a la suma global de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$190’464.000,00) M/CTE.**, procedemos a restarle el valor de **CERO PESOS (\$0=) M/CTE.**, correspondiente al pasivo total, así:

Activo ilíquido	\$190’464.000,00	
Pasivo	<u>-\$0,00</u>	
Activo líquido		<u>\$ 190’464.000,00=</u>
Sumas iguales:	\$ 190’464.000,00=	\$ 190’464.000,00=

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Así pues, el total del **activo líquido** se determina en la suma global de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$190'464.000,00) M\CTE.**, el cual se discrimina, así:

El total del **activo propio del causante**, quedó establecido en el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10'464.000,00) M\CTE.**

Así mismo, el **activo de la sociedad conyugal** mencionada se determinó por un valor global de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000,00) M\CTE.**

Por lo tanto, a cada uno de los cónyuges les correspondía, al momento de la disolución de la sociedad conyugal y habida consideración de haberse adquirido como único bien social el descrito en la partida primera, ya que fue comprado dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, un cincuenta por ciento (50%) por gananciales, equivalente a **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000,00) M\CTE.**

En consecuencia, la **masa herencial** es igual a la sumatoria de los gananciales a favor del causante más sus bienes propios, es decir, a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000,00) M\CTE.** más **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10'464.000,00) M\CTE.**, y que es igual a **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100'464.000,00) M\CTE.**

De otra parte, se ha señalado el **total del pasivo** en la suma de **CERO PESOS (\$0=) M\CTE.**

Concepto	Valores globales	Masa herencial	Gananciales de la cónyuge Rosula Trujillo de Pérez
Bienes sociales (activos)	\$180'000.000,00	\$90'000.000,00	\$90'000.000,00
Pasivo social	-\$0,00	-\$0,00	-\$0,00
Bienes propios	\$ 10'464.000,00	\$ 10'464.000,00	-\$0,00
Pasivos propios	-\$0,00	-\$0,00	-\$0,00
Sumas iguales:	\$ 190'464.000,00	\$ 100'464.000,00	\$ 90'000.000,00

Pero, se tiene, además, que quien fuera la **cónyuge cedió** a título de venta y a título universal los **derechos y acciones gananciales a favor de los mismos herederos**, razón por la cual el **total de activos** (bienes propios más sociales) que se adjudicará entre los herederos, que ostentan también la calidad de cesionarios de derechos y acciones gananciales, tiene el valor global de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$190'464.000,00) M\CTE.**, mismo monto del total del **activo líquido**.

III. RESUMEN DE ACTIVOS Y PASIVOS

A. RESUMEN DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Partida Primera	\$180'000.000=
TOTAL	\$180'000.000=

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

SON: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000,00) M\CTE.

B. RESUMEN DEL ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ:

Partida Segunda	1.177.000,00
Partida Tercera	66.500,00
Partida Cuarta	24.500,00
Partida Quinta	1.445.000,00
Partida Sexta	2.182.000,00
Partida Séptima	392.000,00
Partida Octava	331.500,00
Partida Novena	174.500,00
Partida Décima	593.500,00
Partida Décimoprimera	1.314.000,00
Partida Décimosegunda	135.000,00
Partida Décimotercera	1.618.500,00
Partida Décimocuarta	1.010.000,00
TOTAL	\$10.464.000,00

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10'464.000,00) M\CTE.

C. RESUMEN DEL PASIVO A CARGO DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ:

No hay Partida	<u>\$ 0=</u>
TOTAL	\$ 0=

SON: CERO PESOS (\$0=) M\CTE.

D. RESUMEN PASIVO A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

No hay Partida	<u>\$ 0=</u>
TOTAL	\$ 0=

SON: CERO PESOS (\$0=) M\CTE.

En conclusión, se confirma que, para determinar el conjunto de bienes de la persona fallecida, es decir, el **acervo hereditario**, tendremos que sumarle a los bienes propios del causante, representados en las correspondientes partidas segunda a décimo cuarta, el valor que por

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

gananciales de los bienes sociales le hubieran correspondido al momento de la disolución de la sociedad conyugal, o sea, el cincuenta por ciento (50%) de la partida primera.

Con todo, teniendo en cuenta que la cónyuge superviviente optó y cedió a título de venta y a título universal los gananciales que le hubieran podido corresponder al momento de la disolución de la sociedad conyugal derivada del matrimonio, a favor de los mismos hijos herederos, los derechos derivados de sus gananciales cedidos, se integrarán con los provenientes del acervo hereditario, al momento de la distribución y adjudicación, para efectos de simplificar y facilitar la elaboración de las hijuelas correspondientes.

E. ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO PROPIO	\$10'464.000,00=
GANANCIALES 50% (CAUSANTE)	\$90'000.000,00=
ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN	\$100'464.000,00=
PASIVO A CARGO DE LA SUCESIÓN	\$0,00=
ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN	\$100'464.000,00=
GANANCIALES 50% (CÓNYUGE CEDENTE)	\$90'000.000,00=
TOTAL ADJUDICABLE A HEREDEROS-CESIONARIOS	\$190'464.000,00=

Así pues, luego de liquidar en primer lugar la sociedad conyugal mencionada, finalmente bastará tener en cuenta que a los herederos les corresponderá en adjudicación los bienes propios del causante más los bienes sociales, de conformidad con lo expuesto para este asunto en particular.

IV. ASIGNATARIOS Y ADJUDICATARIOS

Como ya se expresó, la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, cónyuge sobreviviente del causante, optó y cedió, a favor de los mismos hijos herederos, a título de venta y a título universal los derechos y acciones de gananciales que le hubieran podido corresponder al momento de la disolución de la sociedad conyugal derivada del matrimonio. Por lo tanto, los compradores cesionarios, quienes ostentan además la calidad de herederos del causante por haber sido sus hijos legítimos, serán los adjudicatarios de la totalidad de los activos –no hay pasivos- que conforman los bienes propios y sociales.

Así pues, en el presente asunto tienen la calidad de asignatarios de esta sucesión, los señores **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO Y JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, quienes intervienen como hijos del causante y como cesionarios de la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, quien fuera cónyuge del causante, y cedente a favor de aquéllos de sus derechos y acciones de gananciales.

Por lo tanto, a cada uno de los herederos mencionados se le deberá asignar una hijuela igual como legítima rigurosa, es decir, que la “mitad de legítimas” del acervo herencial -previa la deducción de la deuda hereditaria o pasivo, que en el presente caso es igual a cero-, deberá dividirse por partes iguales entre cada uno de los tres (3) mencionados, y seguidamente aumentadas (legítimas efectivas), teniendo en cuenta que el causante no dispuso de los bienes de que podía disponer a su

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

arbitrio. Además, en razón a que la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** cedió sus derechos de gananciales a favor de **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO y JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, tenemos que a cada una de sus legítimas efectivas se añadirán, por partes iguales entre ellos, una cuota equivalente a la tercera parte de los derechos de gananciales cedidos, lo cual se verá reflejado en las respectivas hijuelas.

Por no existir pasivo alguno, no habrá hijuela única de deudas, pero los mencionados adjudicatarios responderán solidariamente, en todo caso, de cualquiera obligación que eventualmente pudiera existir y de la cual actualmente no se tenga conocimiento.

De conformidad con lo expresado, tenemos que serán adjudicatarios en la presente causa mortuoria, y tendrán su correspondiente hijuela, las siguientes personas:

Adjudicación	Adjudicatario
Hijuela 1	YANETH PÉREZ TRUJILLO
Hijuela 2	JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO
Hijuela 3	JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO

V. LIQUIDACIÓN

1º RELATIVA A LA SOCIEDAD CONYUGAL DERIVADA DE MATRIMONIO:

De acuerdo a los resúmenes del activo y del pasivo de la sociedad conyugal, del capítulo anterior, se ha establecido que el valor del **activo** de la misma asciende a la suma de **\$180'000.000,00=**, y que no existe pasivo alguno a cargo de ella, por lo que el valor de éste es igual a **\$0,00=**. En consecuencia, el activo líquido de la sociedad conyugal equivale a dicho valor, conforme al siguiente cuadro:

Activo de la SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 180'000.000,00=
Pasivo de la SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 0,00=
TOTAL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO	\$ 180'000.000,00=

Por lo tanto, a cada cónyuge le correspondía al momento de la disolución de dicha sociedad un cincuenta por ciento (50%) por concepto de gananciales, equivalente a **\$ 90'000.000,00=**.

50% - ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ	\$ 90'000.000,00=
50% - JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ	\$ 90'000.000,00=
TOTAL ACTIVO LÍQ. SOC. CONYUGAL	\$ 180'000.000,00=

El cincuenta por ciento (50%), relativo a los gananciales que le corresponderían al causante, se adicionará junto con los bienes propios del **de cujus**, para acrecer la masa herencial.

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Igualmente, como la cónyuge superviviente cedió sus derechos y acciones de gananciales, para efectos de facilitar la distribución y adjudicación a los tres hijos legítimos, herederos y cedentes, el valor de éstos derechos se integrarán en cada una de las respectivas hijuelas con cada uno de los valores que les corresponderán dentro del acervo hereditario.

2º RELATIVA A LA MASA HERENCIAL DEL CAUSANTE JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ:

Ahora, para determinar el activo bruto de la sucesión o del acervo herencial del causante **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, adicionaremos al total de activos (bienes propios) el cincuenta por ciento (50%) del acervo social, que por concepto de los gananciales le hubieran podido corresponder. Además, incluiremos en el mismo cuadro, a efectos de establecer el monto del activo bruto a adjudicar, el otro cincuenta por ciento (50%) correspondiente a los gananciales de la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**.

ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE	\$10'464.000,00=
50% LÍQUIDO CORRESPONDIENTE AL CAUSANTE EN LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 90'000.000,00=
ACTIVO BRUTO DEL ACERVO HEREDITARIO	\$100'464.000,00=
50% LÍQUIDO CORRESPONDIENTE A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EN LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 90'000.000,00=
ACTIVO PARA EL PAGO DEL PASIVO	\$ 0,00=
TOTAL ACTIVO BRUTO A ADJUDICAR	\$190'464.000,00=

Determinado así el activo bruto de la sucesión o acervo hereditario en la suma de **\$100'464.000,00**, se procederá a dividirlo en dos mitades: la de legítimas y la que relativa a los bienes que la persona fallecida no dispuso, no obstante que hasta la fecha de su fallecimiento podía haberlo hecho a través de la cuarta de mejoras y la de libre disposición, teniendo en cuenta la legislación aplicable y vigente antes de la fecha de su deceso, y que en la legislación actual se recoge simplemente como la “mitad de libre disposición”. Con base en la mitad de legítimas, obtendremos el monto de los bienes a adjudicar por concepto de las legítimas rigurosas. Así pues, el valor de cada mitad de los bienes del acervo hereditario asciende a la suma de **\$50'232.000,00=**.

Acervo Hereditario	\$ 100'464.000,00	
Mitad de legítimas		\$ 50'232.000,00
Mitad de libre disposición		\$ 50'232.000,00
Sumas iguales	\$ 100'464.000,00	\$ 100'464.000,00

Por lo tanto, la “mitad de legítimas” del acervo herencial tiene un valor de **\$50'232.000,00=**, del cual se hace la deducción de la deuda hereditaria o pasivo, conforme al numeral 2º del artículo 1016 del Código Civil, por valor de **\$0,00=**, y, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 1242, ibídem, su resultado de **\$50'232.000,00=** se dividirá por partes iguales entre los tres (3) los herederos –hijos del causante-, determinándose así el valor de cada una de las legítimas rigurosas por **\$16'744.000,00=**.

Mitad de legítimas	\$ 50'232.000,00	Legítima rigurosa unitaria	Legitimarios: Hijos y cónyuge:	Global legítimas rigurosas
Deducción (deuda hereditaria)	(\$ 0,00)			

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

		\$ 16'744.000,00	3	\$ 50'232.000,00
Sumas iguales	\$ 50'232.000,00			\$ 50'232.000,00

Así mismo, respecto de los mencionados asignatarios tenemos que sus legítimas rigurosas serán aumentadas proporcionalmente con la mitad de los bienes restantes del acervo hereditario, ya que el causante no dispuso de los bienes de que podía disponer libremente. Así pues, se dividirá esta mitad de bienes por valor de **\$50'232.000,00=**, entre tres (3) hijos llamados a heredar, y su resultado equivalente a **\$16'744.000,00=** se sumará al valor de cada una de las legítimas rigurosas, para obtener sendas legítimas efectivas por valor de **\$33'488.000,00=** -como se observará esto último en el segundo cuadro siguiente-.

Acervo hereditario	\$ 100'464.000,00	Hijos	Legítimas rigurosas y legítimas efectivas (aumento)
Mitad de libre disposición	\$ 16'744.000,00	3	\$ 50'232.000,00
Cuota parte de esta mitad o aumento de cada legítima rigurosa	\$ 16'744.000,00	3	\$ 50'232.000,00
Total			\$ 100'464.000,00

Finalmente, en razón a que quien fuera en vida la cónyuge del causante cedió sus derechos de gananciales a favor de los tres herederos varias veces mencionados, tenemos que, en consecuencia, el monto a adjudicar en las respectivas hijuelas se aumentará también proporcionalmente, de modo que el derecho económico final de cada uno de ellos será por valor de **\$63'488.000,00=**, como se explicará más adelante.

Al efecto, tenemos los siguientes cuadros explicativos, de los cuales el primero nos permite precisar el cálculo de la liquidación y conformación de los derechos de cada uno de los interesados y la equivalencia de éstos sumados a la deuda hereditaria (cero), frente al activo bruto de la sucesión o acervo hereditario y de los derechos de gananciales adquiridos por cesión, concluyendo con comprobaciones de su correcta precisión o exactitud; y el segundo, la comprobación de que los valores de cada una de las hijuelas –y su sumatoria- que se deberán adjudicar, son correctos frente al activo líquido más el pasivo (activo bruto), ya que sus sumatorias también son iguales. Veamos, pues, los cuadros:

Concepto	Valor unitario	Número de interesados	Comprobación 1	Comprobación 2
Legítima rigurosa	\$ 16'744.000,00	3	\$ 50'232.000,00	
Aumento de cada legítima rigurosa	\$ 16'744.000,00	3	\$ 50'232.000,00	
Legítima efectiva	\$ 33'488.000,00			
Derecho herencial de cada cedente	\$ 33'488.000,00	3		\$100'464.000,00
Derecho por cesión de derechos de gananciales	\$ 30'000.000,00	3 (Hijuela)	\$ 90'000.000,00	\$ 90'000.000,00
Derecho herencial final de cada hijo y cesionario	\$ 63'488.000,00	3 (Hijuelas)		\$ 190'464.000,00
Asignación de bienes para pago de deuda hereditaria	\$ 0,00	1 (Hijuela)	\$ 0,00	\$ 0,00
Activo Bruto a Adjudicar			\$ 190'464.000,00	\$ 190'464.000,00

Concepto	Valor unitario	Valor de cada hijuela	Número de hijuelas	Suma de hijuelas
Total Activos Líquidos	\$ 190'464.000,00			
Pasivos	\$0,00			

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Valor a adjudicar a cada uno de los herederos-cesionarios.		\$ 63'488.000,00	3 (Hijuelas)	\$190'464.000,00
Valor a adjudicar para pago de deuda hereditaria		\$0,00	0 (Hijuela)	\$0,00
Total Activo Bruto a Adjudicar	\$ 190'464.000,00			\$ 190'464.000,00

VI. DISTRIBUCIÓN

Consecuentemente con lo expuesto en los acápite anteriores, en los cuales se ha señalado cuál es el acervo o la masa social derivada del matrimonio, cuál el acervo hereditario total, cuál el pasivo y el activo líquido, y quiénes los asignatarios en el presente proceso de sucesión, tenemos que, para la distribución de las correspondientes hijuelas, éstas serán asignadas de acuerdo a las siguientes razones y valores:

Como quiera que quien en vida fue la cónyuge del causante, señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, cedió sus derechos y acciones de gananciales a favor de **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO y JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, tenemos pues que, para cada uno de los tres hijos herederos y cesionarios, habrá una hijuela por concepto de legítima efectiva y cesión de derechos y acciones de gananciales por valor de **\$63'488.000,00=**.

Finalmente, no existiendo deudas o acreencias conocidas a cargo de la sucesión, no es del caso destinar bienes al efecto mediante la elaboración de un lote o una hijuela única de deudas, pues las reglas establecidas en los artículos 1393 y 1343 del Código Civil y en el artículo 508, num. 4, del C.G.P., se aplican cuando hay deudas conocidas. Con todo, es la voluntad de todos los herederos y cesionarios responder solidariamente por cualquier obligación que pudiese existir y que se conociere posteriormente a la presentación de este trabajo. También es voluntad de los tres herederos y cesionarios que en todas y cada una de las partidas que conforman los inventarios y avalúos, se adjudiquen por partes iguales entre ellos, es decir, una tercera parte para cada uno de ellos en relación a cada uno de los bienes.

En conclusión, las hijuelas correspondientes deberán ser adjudicadas de la siguiente manera:

Hijuela	Adjudicatario	Valor de la adjudicación
Hijuela 1	YANETH PÉREZ TRUJILLO	\$ 63'488.000,00
Hijuela 2	JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO	\$ 63'488.000,00
Hijuela 3	JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO	\$ 63'488.000,00
Hijuela de Deudas	No aplica	\$ 0,00
TOTAL		\$ 190'464.000,00

VII. ADJUDICACIÓN

A. HIJUELA DE YANETH PÉREZ TRUJILLO.
C.C. N° 52.473.169 de Bogotá.
yaneth.perez@gmail.com

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Hijuela a favor de la señora **YANETH PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de heredera y cesionaria de derechos y acciones de gananciales. Ha de haber **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M/CTE**. Se integra y paga, mediante adjudicación a su favor, así:

PARTIDA PRIMERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cien por ciento de la propiedad y el dominio sobre un lote de terreno, junto con la construcción en él existente, que fuera adquirido con el pleno derecho de dominio a nombre de **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, el causante, y de su cónyuge supérstite **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana I, ubicado en el predio denominado SAYONARA, antes municipio de Bosa, Distrito Especial de Bogotá, hoy calle 58P Sur número 78H 14 de Bogotá, Distrito Capital, en el departamento de Cundinamarca, antes con registro catastral global BS 4562, que en la actualidad corresponde a la Urbanización José Antonio Galán, y además actualmente con código del sector catastral 004569 55 02 000 00000 y cédula catastral también actual número 66 S 81 25, con un total de área de setenta y ocho metros cuadrados (78 m2) y un total de área de construcción de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: “NORORIENTE, en seis metros (6 ms.) con lote número veintiséis (26) de la Manzana I; SUROCCIDENTE, en seis metros (6 ms.) con vía pública; NOROCCIDENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintitrés (23) de la Manzana I; SURORIENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintisiete (27) de la misma Manzana.” No obstante, la cabida y longitud de los linderos, se trata de un cuerpo cierto. **MATRICULA INMOBILIARIA: N° 50S-40074295. CÓDIGO CATASTRAL: 66 S 81 25. TRADICIÓN:** El inmueble aquí descrito fue adquirido por los señores **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ** y **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** por compra efectuada al COMITÉ SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMO AGENTE ESPECIAL, mediante escritura pública N° 1.227 del 24 de junio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, debidamente registrada o inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40074295**. Y conforme al parágrafo de la cláusula cuarta de la mencionada escritura pública sobre el referido lote existe una construcción edificada con dineros de propiedad del citado COMITÉ. **AVALÚO:** De acuerdo a la Factura del Impuesto Predial Unificado, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, este bien inmueble tiene un avalúo catastral para el año gravable 2019 de \$137'081.000=, pero comercialmente este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **\$180'000.000=**, y la cuota parte que se adjudica mediante esta

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

hijuela tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000,00=) MCTE.**, y corresponde al 33,333% sobre el total del inmueble.

Avalúo de la cuota parte de este inmueble adjudicada..... \$ 60'000.000,00=

PARTIDA SEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL CARDÓN”**, ubicado en la Vereda de Tota, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior 00-01-0003-1287-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: **“POR NORTE**, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN SUANCHA DE TRUJILLO**; **POR EL ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **JOSÉ ÁNGEL FONSECA GUANÚMEN**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **ALEIDA SUANCHA SUC.**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN NOMEZQUE VIUDA DE GUANÚMEN** y encierra, para un área aproximada de seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (0.6560 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4472.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0003-1287-0-00-00-0000.

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'354.000=) M/CTE.** Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1'177.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$393.333,33=) MCTE.**

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 393.333,33=

PARTIDA TERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**MATA DE TUNO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1224-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. Y SANTOS A. CHOCONTÁ T.; **POR EL ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N., y encierra, para un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados (0.1500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1224-0-00-00-0000. Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por permuta con Santos Nomezque hace más de treinta (30) años y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$22.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 22.166,67=

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

PARTIDA CUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL MORTIÑO”**, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1222-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: POR NORTE, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; “POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ y encierra, para un área aproximada de setecientos metros cuadrados (0.0700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 495.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1222-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Tulio Pérez Nomezque, y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **VEINTINCUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$8.166,67=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 8.166,67=

PARTIDA QUINTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes,

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

denominado “ENCENILLO”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1218-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de VICTORINA SUANCHA VIUDA DE P.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de OTONIEL NOMEZQUE C.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE P.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de GUILLERMO SUANCHAN. y encierra, para un área aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (0.2500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 5491.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1218-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'445.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$481.666,67=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 481.666,67=

PARTIDA SEXTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “EL ENCENILLO”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1209-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

adjudicación que se citará en la tradición del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de ADÁN SUANCHA MORA, AGAPITO CHOCONTÁ T. Y LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. y encierra, para un área aproximada de siete mil doscientos metros cuadrados (0.7200 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 7196.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1209-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Marco Tulio Pérez Nomezque, conforme a escritura pública número 432 del 6 de diciembre de 1966 de la Notaría Única de Pesca, registrada en el Libro 1 B, Tomo 1º, Página 392, Número 360, de la oficina de Registro de Sogamoso, sin folio de matrícula inmobiliaria. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.364.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2'182.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$727.333,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 727.333,33=

PARTIDA SÉPTIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes,

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

denominado “**BARBACÁ**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1154-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **CÁNDIDA CAMARGO DE P.**; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE TEÓFILO DÍAZ**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ TRUJILLO Y HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO** e **ISAÍAS CAMARGO** y encierra, para un área aproximada de mil novecientos metros cuadrados (0.1900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1492.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1154-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **Balbina Chocontá viuda de Pérez**, madre del causante, por herencia a su vez de su padre **Aquilino Chocontá** y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$784.000=) M/CTE**. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$130.666,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 130.666,67=

PARTIDA OCTAVA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL TRIÁNGULO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0114-000, comprendido dentro de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNIO RODRÍGUEZ y de HORTENSIA CHOCONTÁ DE PULIDO; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ALCIDES CARDOZO Y ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR EL SUR, Con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de MARCO CHOCONTÁ TRUJILLO y encierra para un área aproximada de novecientos metros cuadrados (0.0900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1261.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0114-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$663.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$331.500=) M/CTE.,** y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.500,00=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 110.500,00=

PARTIDA NOVENA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA UNO (1)**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0112-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR ORIENTE, con

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ Y BENIGNO RODRÍGUEZ y encierra, para un área aproximada de seiscientos metros cuadrados (0.0600 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 535.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0112-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$174.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$58.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 58.166,67=

PARTIDA DÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA Y/O LA PLANADA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0104-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “POR EL PIÉ, de uno a otro mojón clavados en recta, linda con de herederos de AQUILINO CHONCONTÁ; POR UN COSTADO, del mojón anterior sigue en recta a otro mojón de piedra fijado, linda con de ANSELMO CHOCONTÁ; POR LA CABECERA, va también en recta a otro mojón

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

clavado, linda con de TRÁNSITO CHOCONTÁ; POR EL ÚLTIMO COSTADO, del mojón inmediatamente anterior baja en recta al punto de partida y encierra, lindando con de PEDRO TRUJILLO, con un área aproximada de mil setecientos metros cuadrados (0.1700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1503.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0104-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, por compra a Jeremías Moreno Gutiérrez, según escritura pública número 194 del 2 de mayo de 1961 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° B, Tomo 2°, Página 227, N°. 1060, Matriculado Libro de Tota, Tomo 26, Página 6024 del 16 de mayo de 1961. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.187.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$593.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$197.833,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 197.833,33=

PARTIDA UNDÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0103-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de un mojón en recta a una quebrada, linda con de **HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **UN COSTADO**, quebrada al medio hasta un mojón fijado al pie de una mata de suba,

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

linda con de MANUEL HUÉRFANO Y PEDRO TRUJILLO; LA CABECERA, vuelve por el curso de una zanja a un barranco por el que sigue hasta un mojón fijado a la orilla, colinda con de EMA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ; OTRO COSTADO, baja en recta al mojón punto de partida y encierra, linda con de ANSELMO CHOCONTÁ, con un área aproximada de cuatro mil ciento metros cuadrados (0.4100 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4771.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0103-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por compra a Marco Antonio Chocontá Trujillo, según escritura pública número 80 del 26 de marzo de 1976 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1º A, Tomo 2º, Página 266, N°. 0652 de abril 28 de 1976. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.628.000=) M\CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1'314.000=) M\CTE.,** y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$438.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 438.000,00=

PARTIDA DÉCIMOSEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0091-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de BALBINA CHOCONTÁ DE PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ISABEL CHOCONTÁ PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ y encierra, para un área aproximada de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (0.0363 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 506.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0091-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 45.000,00=

PARTIDA DÉCIMOTERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1131-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE NAZARIO PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JESÚS PÉREZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MARÍA N. MORENO DE P., VICTORIANA SUANCHA VIUDA DE P., MARÍA C. CHOCONTÁ DE S.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JOSÉ PÉREZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de treinta y nueve mil metros cuadrados (3.9000 hts).” Y de acuerdo

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 2 Ha 2585.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1131-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera. del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.237.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'618.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$539.500,00=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 539.500,00=

PARTIDA DÉCIMOCUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**PUEBLO VIEJO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0905-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ Y JOSEFINA LEMUS VIUDA DE TALERO**; **POR EL ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **MANUEL MARTÍNEZ TALERO**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE CARMELITA CARDOZO DE GÓMEZ Y ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ OPERADOR** y encierra, para un área aproximada de dos mil setecientos metros cuadrados (0.2700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 2048.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

00-00-0004-0905-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **José Pérez Nomezque**, padre del causante, por herencia a su vez de su padre **Jesús Pérez**, y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de **DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2'020.000=) M\CTE**. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000=) M\CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$336.666,67=) M\CTE**.

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 336.666,67=

SON: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.

Suma total de las partidas relacionadas..... \$ 63'488.000,00=

Suma total de esta hijuela: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.

Queda en esta forma pagada esta hijuela a la señora **YANETH PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de cesionaria de derechos y acciones de gananciales de la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** y de heredera en la sucesión del causante **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**.

B. HIJUELA DE JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO.
C.C. N° 80.056.662 de Bogotá.
joseperezud@gmail.com

Hijuela a favor del señor **JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de heredero y cesionario de derechos y acciones de gananciales. Ha de haber **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE**. Se integra y paga, mediante adjudicación a su favor, así:

PARTIDA PRIMERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cien por ciento de la propiedad y el dominio sobre un lote de terreno, junto con la construcción en él existente, que fuera adquirido con el pleno derecho de dominio a nombre de **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, el causante, y de su cónyuge

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

supérstite **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana I, ubicado en el predio denominado SAYONARA, antes municipio de Bosa, Distrito Especial de Bogotá, hoy calle 58P Sur número 78H 14 de Bogotá, Distrito Capital, en el departamento de Cundinamarca, antes con registro catastral global BS 4562, que en la actualidad corresponde a la Urbanización José Antonio Galán, y además actualmente con código del sector catastral 004569 55 02 000 00000 y cédula catastral también actual número 66 S 81 25, con un total de área de setenta y ocho metros cuadrados (78 m2) y un total de área de construcción de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: “NORORIENTE, en seis metros (6 ms.) con lote número veintiséis (26) de la Manzana I; SUROCCIDENTE, en seis metros (6 ms.) con vía pública; NOROCCIDENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintitrés (23) de la Manzana I; SURORIENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintisiete (27) de la misma Manzana.” No obstante, la cabida y longitud de los linderos, se trata de un cuerpo cierto. **MATRICULA INMOBILIARIA:** N° **50S-40074295**. **CÓDIGO CATASTRAL:** 66 S 81 25. **TRADICIÓN:** El inmueble aquí descrito fue adquirido por los señores **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ** y **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** por compra efectuada al COMITÉ SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMO AGENTE ESPECIAL, mediante escritura pública N° 1.227 del 24 de junio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, debidamente registrada o inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40074295**. Y conforme al parágrafo de la cláusula cuarta de la mencionada escritura pública sobre el referido lote existe una construcción edificada con dineros de propiedad del citado COMITÉ. **AVALÚO:** De acuerdo a la Factura del Impuesto Predial Unificado, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, este bien inmueble tiene un avalúo catastral para el año gravable 2019 de \$137’081.000=, pero comercialmente este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **\$180’000.000=**, y la cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60’000.000,00=) M/CTE.**, y corresponde al **33,333%** sobre el total del inmueble.

Avalúo de la cuota parte de este inmueble adjudicada..... \$ 60’000.000,00=

PARTIDA SEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes,

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

denominado “EL CARDÓN”, ubicado en la Vereda de Tota, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior 00-01-0003-1287-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de MARÍA DEL CARMEN SUANCHA DE TRUJILLO; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de JOSÉ ÁNGEL FONSECA GUANÚMEN; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ALEIDA SUANCHA SUC.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de MARÍA DEL CARMEN NOMEZQUE VIUDA DE GUANÚMEN y encierra, para un área aproximada de seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (0.6560 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4472.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0003-1287-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'354.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1'177.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$393.333,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 393.333,33=

PARTIDA TERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “MATA DE TUNO”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1224-000, comprendido dentro de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. Y SANTOS A. CHOCONTÁ T.; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N., y encierra, para un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados (0.1500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1224-0-00-00-0000. Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por permuta con Santos Nomezque hace más de treinta (30) años y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$22.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 22.166,67=

PARTIDA CUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL MORTIÑO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1222-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: POR NORTE, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

SUANCHA; “POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ y encierra, para un área aproximada de setecientos metros cuadrados (0.0700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 495.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1222-0-00-00-0000.

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Tulio Pérez Nomezque, y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro.** **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **VEINTINCUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$8.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 8.166,67=

PARTIDA QUINTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**ENCENILLO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1218-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de VICTORINA SUANCHA VIUDA DE P.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de OTONIEL NOMEZQUE C.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE P.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de GUILLERMO SUANCHA N. y

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

encierra, para un área aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (0.2500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 5491.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1218-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1’445.000=) M/CTE.,** y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$481.666,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 481.666,67=

PARTIDA SEXTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL ENCENILLO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1209-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE,** con terrenos que son o fueron de **ADÁN SUANCHA MORA, AGAPITO CHOCONTÁ T. Y LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N.;** **POR ORIENTE,** con terrenos que son o fueron de **AGUSTÍN NOMEZQUE N.;** **POR EL SUR,** con terrenos que son o fueron de **ADELINA PÉREZ DE PÉREZ;** **POR EL OCCIDENTE,** con terrenos que son o fueron de **LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. y encierra,** para un área aproximada de siete mil doscientos metros cuadrados (0.7200 hts).” Y de acuerdo al

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 7196.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1209-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Marco Tulio Pérez Nomezque, conforme a escritura pública número 432 del 6 de diciembre de 1966 de la Notaría Única de Pesca, registrada en el Libro 1 B, Tomo 1º, Página 392, Número 360, de la oficina de Registro de Sogamoso, sin folio de matrícula inmobiliaria. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.364.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2'182.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$727.333,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 727.333,33=

PARTIDA SÉPTIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**BARBACÁ**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1154-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de CÁNDIDA CAMARGO DE P.; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE TEÓFILO DÍAZ; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ TRUJILLO Y HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ELECTO

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

PULIDO PULIDO e ISAÍAS CAMARGO y encierra, para un área aproximada de mil novecientos metros cuadrados (0.1900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1492.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1154-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$784.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$130.666,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 130.666,67=

PARTIDA OCTAVA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL TRIÁNGULO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0114-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE,** con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNIO RODRÍGUEZ** y de **HORTENSIA CHOCONTÁ DE PULIDO**; **POR ORIENTE,** con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ALCIDES CARDOZO Y ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR EL SUR,** Con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ**; **POR EL OCCIDENTE,** con terrenos que son o fueron de **MARCO CHOCONTÁ TRUJILLO** y encierra para un área aproximada de novecientos metros cuadrados (0.0900 hts).” Y de acuerdo

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1261.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0114-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$663.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$331.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.500,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 110.500,00=

PARTIDA NOVENA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA UNO (1)**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0112-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ Y BENIGNO RODRÍGUEZ y encierra, para un área aproximada de seiscientos metros cuadrados (0.0600 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 535.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0112-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$174.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$58.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 58.166,67=

PARTIDA DÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA Y/O LA PLANADA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0104-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de uno a otro mojón clavados en recta, linda con de herederos de **AQUILINO CHONCONTÁ**; **POR UN COSTADO**, del mojón anterior sigue en recta a otro mojón de piedra fijado, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**; **POR LA CABECERA**, va también en recta a otro mojón clavado, linda con de **TRÁNSITO CHOCONTÁ**; **POR EL ÚLTIMO COSTADO**, del mojón inmediatamente anterior baja en recta al punto de partida y encierra, lindando con de **PEDRO TRUJILLO**, con un área aproximada de mil setecientos metros cuadrados (0.1700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1503.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0104-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, por compra a Jeremías Moreno Gutiérrez, según escritura pública número 194 del 2 de mayo de 1961 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° B, Tomo 2°, Página 227, N°. 1060, Matriculado Libro de Tota, Tomo 26, Página 6024 del 16 de mayo de 1961. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.187.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$593.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$197.833,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 197.833,33=

PARTIDA UNDÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0103-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de un mojón en recta a una quebrada, linda con de **HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **UN COSTADO**, quebrada al medio hasta un mojón fijado al pie de una mata de suba, linda con de **MANUEL HUÉRFANO Y PEDRO TRUJILLO**; **LA CABECERA**, vuelve por el curso de una zanja a un barranco por el que sigue hasta un mojón fijado a la orilla, colinda con de **EMA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **OTRO COSTADO**, baja en recta al mojón punto de partida y encierra, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**, con un área aproximada de cuatro mil ciento metros cuadrados (0.4100 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4771.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0103-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por compra a Marco Antonio Chocontá Trujillo, según escritura pública número 80 del 26 de marzo de 1976 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° A, Tomo 2°, Página 266, N°. 0652 de abril 28 de 1976. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.628.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1'314.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$438.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 438.000,00=

PARTIDA DÉCIMOSEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0091-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de BALBINA CHOCONTÁ DE PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ISABEL CHOCONTÁ PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ y encierra, para un área aproximada de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (0.0363 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 506.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0091-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 45.000,00=

PARTIDA DÉCIMOTERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1131-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE NAZARIO PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JESÚS PÉREZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MARÍA N. MORENO DE P., VICTORIANA SUANCHA VIUDA DE P., MARÍA C. CHOCONTÁ DE S.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JOSÉ PÉREZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de treinta y nueve mil metros cuadrados (3.9000 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 2 Ha 2585.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1131-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera. del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nemezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.237.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'618.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$539.500,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 539.500,00=

PARTIDA DÉCIMOCUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**PUEBLO VIEJO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0905-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ Y JOSEFINA LEMUS VIUDA DE TALERO**; **POR EL ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **MANUEL MARTÍNEZ TALERO**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE CARMELITA CARDOZO DE GÓMEZ Y ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ OPERADOR** y encierra, para un área aproximada de dos mil setecientos metros cuadrados (0.2700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 2048.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0905-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **José Pérez Nomezque**, padre del causante, por herencia a su vez de su padre **Jesús Pérez**, y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2'020.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$336.666,67=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 336.666,67=

SON: **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.**

Suma total de las partidas relacionadas..... **\$ 63'488.000,00=**

Suma total de esta hijuela: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.

Queda en esta forma pagada esta hijuela a la señora **JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de cesionario de derechos y acciones de gananciales de la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** y de heredero en la sucesión del causante **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ.**

C. HIJUELA DE JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO.
C.C. N° 53.075.748 de Bogotá.
jeconperez@gmail.com

Hijuela a favor de la señora **JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de heredera y cesionaria de derechos y acciones de gananciales. Ha de haber **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.** Se integra y paga, mediante adjudicación a su favor, así:

PARTIDA PRIMERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cien por ciento de la propiedad y el dominio sobre un lote de terreno, junto con la construcción en él existente, que fuera adquirido con el pleno derecho de dominio a nombre de **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, el causante, y de su cónyuge supérstite **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ**, distinguido con el número veinticinco (25) de la manzana I, ubicado en el predio denominado SAYONARA, antes municipio de Bosa, Distrito Especial de Bogotá, hoy calle 58P Sur número 78H 14 de Bogotá, Distrito Capital, en el departamento de Cundinamarca, antes con registro catastral global BS 4562, que en la actualidad corresponde a la Urbanización José Antonio Galán, y además actualmente con código del sector catastral 004569 55 02 000 00000 y cédula catastral también actual número 66 S 81 25, con un total de área de setenta y ocho metros cuadrados (78 m2) y un total de área de construcción de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m2), y comprendido dentro de los siguientes

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

linderos tomados de su título de adquisición: “NORORIENTE, en seis metros (6 ms.) con lote número veintiséis (26) de la Manzana I; SUROCCIDENTE, en seis metros (6 ms.) con vía pública; NOROCCIDENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintitrés (23) de la Manzana I; SURORIENTE, en trece metros (13 ms.) con lote número veintisiete (27) de la misma Manzana.” No obstante, la cabida y longitud de los linderos, se trata de un cuerpo cierto. **MATRICULA INMOBILIARIA:** N° 50S-40074295. **CÓDIGO CATASTRAL:** 66 S 81 25. **TRADICIÓN:** El inmueble aquí descrito fue adquirido por los señores **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ** y **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** por compra efectuada al COMITÉ SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COMO AGENTE ESPECIAL, mediante escritura pública N° 1.227 del 24 de junio de 1991, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, debidamente registrada o inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40074295**. Y conforme al parágrafo de la cláusula cuarta de la mencionada escritura pública sobre el referido lote existe una construcción edificada con dineros de propiedad del citado COMITÉ. **AVALÚO:** De acuerdo a la Factura del Impuesto Predial Unificado, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, este bien inmueble tiene un avalúo catastral para el año gravable 2019 de \$137’081.000=, pero comercialmente este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **\$180’000.000=**, y la cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60’000.000,00=) M\CTE.**, y corresponde al **33,333%** sobre el total del inmueble.

Avalúo de la cuota parte de este inmueble adjudicada..... \$ 60’000.000,00=

PARTIDA SEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL CARDÓN”**, ubicado en la Vereda de Tota, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior 00-01-0003-1287-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN SUANCHA DE TRUJILLO**; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de **JOSÉ ÁNGEL FONSECA GUANÚMEN**; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de **ALEIDA SUANCHA SUC.**; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de **MARÍA DEL CARMEN NOMEZQUE VIUDA DE GUANÚMEN** y encierra, para un

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

área aproximada de seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (0.6560 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4472.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0003-1287-0-00-00-0000.

ADJUDICACIÓN: Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'354.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1'177.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$393.333,33=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 393.333,33=

PARTIDA TERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“MATA DE TUNO”**, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1224-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: **“POR EL NORTE,** con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. Y SANTOS A. CHOCONTÁ T.; **POR EL ORIENTE,** con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE; **POR EL SUR,** con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; **POR EL OCCIDENTE,** con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N., y encierra, para un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados (0.1500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:**

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Número predial actual 00-01-00-00-0004-1224-0-00-00-0000. Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1246.00 m2. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por permuta con Santos Nomezque hace más de treinta (30) años y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$22.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 22.166,67=

PARTIDA CUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL MORTIÑO”**, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1222-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: POR NORTE, con terrenos que son o fueron de ISMAEL NOMEZQUE SUANCHA; “POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ y encierra, para un área aproximada de setecientos metros cuadrados (0.0700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 495.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1222-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús Pérez Suancha, y la segunda por compra a Tulio Pérez Nomezque, y sin tradición conocida. **Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **VEINTINCUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$8.166,67=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 8.166,67=

PARTIDA QUINTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**ENCENILLO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1218-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de VICTORINA SUANCHA VIUDA DE P.; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de OTONIEL NOMEZQUE C.; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE P.; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de GUILLERMO SUANCHAN. y encierra, para un área aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (0.2500 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 5491.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Número predial actual 00-01-00-00-0004-1218-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

José Pérez, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'445.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$481.666,67=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 481.666,67=

PARTIDA SEXTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado **“EL ENCENILLO”**, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1209-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición del título de adjudicación que se citará en la tradición: **“POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de ADÁN SUANCHA MORA, AGAPITO CHOCONTÁ T. Y LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N.; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de AGUSTÍN NOMEZQUE N.; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de ADELINA PÉREZ DE PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de LIMBANIA SUANCHA VIUDA DE N. y encierra, para un área aproximada de siete mil doscientos metros cuadrados (0.7200 hts).”** Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 7196.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1209-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá viuda de Pérez, padres del causante, el primero a su vez por herencia de Jesús

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Pérez Suancha, y la segunda por compra a Marco Tulio Pérez Nomezque, conforme a escritura pública número 432 del 6 de diciembre de 1966 de la Notaría Única de Pesca, registrada en el Libro 1 B, Tomo 1°, Página 392, Número 360, de la oficina de Registro de Sogamoso, sin folio de matrícula inmobiliaria. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.364.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2'182.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$727.333,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 727.333,33=

PARTIDA SÉPTIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**BARBACÁ**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1154-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de CÁNDIDA CAMARGO DE P.; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE TEÓFILO DÍAZ; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ TRUJILLO Y HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ELECTO PULIDO PULIDO e ISAÍAS CAMARGO y encierra, para un área aproximada de mil novecientos metros cuadrados (0.1900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1492.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1154-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. AVALÚO: De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$784.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$392.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$130.666,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 130.666,67=

PARTIDA OCTAVA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**EL TRIÁNGULO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0114-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNIO RODRÍGUEZ** y de **HORTENSIA CHOCONTÁ DE PULIDO**; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ALCIDES CARDOZO Y ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR EL SUR**, Con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **MARCO CHOCONTÁ TRUJILLO** y encierra para un área aproximada de novecientos metros cuadrados (0.0900 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1261.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0114-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$663.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$331.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.500,00=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 110.500,00=

PARTIDA NOVENA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA UNO (1)**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0112-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “**POR EL NORTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR ORIENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ**; **POR EL SUR**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE BENIGNO RODRÍGUEZ**; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos que son o fueron de **HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ Y BENIGNO RODRÍGUEZ** y encierra, para un área aproximada de seiscientos metros cuadrados (0.0600 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 535.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0112-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Albina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Albina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$174.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CINCIENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$58.166,67=) M/CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 58.166,67=

PARTIDA DÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA Y/O LA PLANADA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0104-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de uno a otro mojón clavados en recta, linda con de herederos de **AQUILINO CHONCONTÁ**; **POR UN COSTADO**, del mojón anterior sigue en recta a otro mojón de piedra fijado, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**; **POR LA CABECERA**, va también en recta a otro mojón clavado, linda con de **TRÁNSITO CHOCONTÁ**; **POR EL ÚLTIMO COSTADO**, del mojón inmediatamente anterior baja en recta al punto de partida y encierra, lindando con de **PEDRO TRUJILLO**, con un área aproximada de mil setecientos metros cuadrados (0.1700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 1503.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial: 00-01-00-00-0004-0104-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **José Pérez Nomezque** y **Balbina Chocontá** viuda de Pérez, padres del causante, por compra a **Jeremías Moreno Gutiérrez**, según escritura pública número 194 del 2 de mayo de 1961 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° B, Tomo 2°, Página 227, N°. 1060, Matriculado Libro de Tota, Tomo 26, Página 6024 del 16 de mayo de 1961. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.187.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$593.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 (\$197.833,33=) MCTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 197.833,33=

PARTIDA UNDÉCIMA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**VITUA**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0103-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “**POR EL PIÉ**, de un mojón en recta a una quebrada, linda con de **HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **UN COSTADO**, quebrada al medio hasta un mojón fijado al pie de una mata de suba, linda con de **MANUEL HUÉRFANO Y PEDRO TRUJILLO**; **LA CABECERA**, vuelve por el curso de una zanja a un barranco por el que sigue hasta un mojón fijado a la orilla, colinda con de **EMA RODRÍGUEZ Y HEREDEROS DE AGAPITO CHOCONTÁ**; **OTRO COSTADO**, baja en recta al mojón punto de partida y encierra, linda con de **ANSELMO CHOCONTÁ**, con un área aproximada de cuatro mil ciento metros cuadrados (0.4100 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 4771.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0103-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**, por adjudicación en la sucesión de sus padres **José Pérez Nomezque** y **María Balbina Chocontá de Pérez**, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por **Balbina Chocontá viuda de Pérez**, madre del causante, por compra a **Marco Antonio Chocontá Trujillo**, según escritura pública número 80 del 26 de marzo de 1976 de la Notaría Única de Pesca, registrada en la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el Libro 1° A, Tomo 2°, Página 266, N°. 0652 de abril 28 de 1976. Por tratarse

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.628.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1'314.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$438.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 438.000,00=

PARTIDA DÉCIMOSEGUNDA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0091-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de BALBINA CHOCONTÁ DE PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ISABEL CHOCONTÁ PÉREZ; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE ESPÍRITU CHOCONTÁ y encierra, para un área aproximada de trescientos sesenta y tres metros cuadrados (0.0363 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 506.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0091-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por Balbina Chocontá viuda de Pérez, madre del causante, por herencia a su vez de su padre Aquilino Chocontá y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000,00=) M\CTE.**

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 45.000,00=

PARTIDA DÉCIMOTERCERA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-1131-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adjudicación que se citará en la tradición: “POR NORTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE NAZARIO PÉREZ; POR ORIENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JESÚS PÉREZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MARÍA N. MORENO DE P., VICTORIANA SUANCHA VIUDA DE P., MARÍA C. CHOCONTÁ DE S.; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE JOSÉ PÉREZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de treinta y nueve mil metros cuadrados (3.9000 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 2 Ha 2585.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-1131-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera. del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de sus padres y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.237.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'618.500=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$539.500,00=) MCTE.

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 539.500,00=

PARTIDA DÉCIMOCUARTA.- Una cuota equivalente a la tercera parte respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión, dominio y tenencia, vinculados a la totalidad de los derechos y acciones radicados sobre un lote de terreno, junto con todas las mejoras sobre él existentes, denominado “**PUEBLO VIEJO**”, ubicado en la Vereda de Toquecha, jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con cédula catastral o número predial anterior N° 00-01-0004-0905-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: “POR EL NORTE, con terrenos que son o fueron de ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ Y JOSEFINA LEMUS VIUDA DE TALERO; POR EL ORIENTE, con terrenos que son o fueron de ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ; POR EL SUR, con terrenos que son o fueron de MANUEL MARTÍNEZ TALERO; POR EL OCCIDENTE, con terrenos que son o fueron de HEREDEROS DE CARMELITA CARDOZO DE GÓMEZ Y ROBERTO VARGAS MARTÍNEZ OPERADOR y encierra, para un área aproximada de dos mil setecientos metros cuadrados (0.2700 hts).” Y de acuerdo al certificado catastral nacional de fecha marzo 3 de 2020 el área del terreno es de 0 Ha 2048.00 m2. **CÓDIGO CATASTRAL:** Nuevo número predial 00-01-00-00-0004-0905-0-00-00-0000. **ADJUDICACIÓN:** Los anteriores derechos fueron adquiridos por el causante señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ, por adjudicación en la sucesión de sus padres José Pérez Nomezque y María Balbina Chocontá de Pérez, mediante escritura pública número 1.115 de 14 de agosto de 2013, autorizada por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá. Así mismo, los anteriores derechos fueron adquiridos por José Pérez Nomezque, padre del causante, por herencia a su vez de su padre Jesús Pérez, y sin tradición conocida. Por tratarse de derechos y acciones, no posee folio de matrícula inmobiliaria asignado, y por ello no es susceptible de registro. **AVALÚO:** De acuerdo al Recibo de Pago de Impuesto Predial, y a la primera copia de la escritura pública 1.115 de agosto 14 de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso que se acompaña, estos derechos sobre el bien inmueble aquí descrito, tiene un avalúo catastral para el año gravable 2020 de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2'020.000=) M/CTE. Así, pues el avalúo de este activo, que es del 50%, es de **UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000=) M/CTE.**, y la tercera cuota parte que se adjudica mediante esta hijuela tiene un valor **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 (\$336.666,67=) MCTE.**

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

Avalúo de la cuota parte de los derechos adjudicados \$ 336.666,67=

SON: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.

Suma total de las partidas relacionadas..... \$ 63'488.000,00=

Suma total de esta hijuela: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$63'488.000,00=) M\CTE.

Queda en esta forma pagada esta hijuela a la señora **JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO**, en su condición de cesionaria de derechos y acciones de gananciales de la señora **ROSULA TRUJILLO DE PÉREZ** y de heredera en la sucesión del causante **JOSÉ ISRAEL PÉREZ CHOCONTÁ**.

VIII. RESUMEN DE HIJUELAS ADJUDICADAS

	ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN	\$ 190'464.000,00	
Hijuela A	YANETH PÉREZ TRUJILLO		\$ 63'488.000,00
Hijuela B	JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO		\$ 63'488.000,00
Hijuela C	JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO		\$ 63'488.000,00
	TOTALES (SUMAS IGUALES)	\$ 190'464.000,00	\$ 190'464.000,00

IX. CONCLUSIÓN

El presente trabajo ha sido realizado siguiendo las orientaciones y la voluntad de todos los interesados. Ahora, con el objeto de que ninguno de los asignatarios de esta sucesión resulte lesionado con la adjudicación de alguna partida que ya no exista, o que se encuentre desmejorada, e igualmente por voluntad de todos ellos, viene a formarse una comunidad entre los señores **YANETH PÉREZ TRUJILLO, JENNY CONSTANZA PÉREZ TRUJILLO Y JOSÉ RIGOBERTO PÉREZ TRUJILLO**, con relación al bien descrito en la partida primera del activo inventariado, así como con relación a los derechos y acciones que tenía el causante con respecto a los bienes descritos en las demás partidas.

En los anteriores términos dejo ejecutado el trabajo de **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**.

A efectos de dar cumplimiento en lo sucesivo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3o. del Decreto-Legislativo 806 de 2020, solicito amablemente se me informe la dirección del correo electrónico de la señora curadora ad-litem.

Conforme al inciso segundo del artículo 2o. del Decreto-Legislativo 806 de 2020, se tiene establecido que “las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.” Por lo tanto, el presente memorial no requiere firma manuscrita ni digital.

Del señor Juez, atentamente,

RICARDO ANIBAL GODOY SUAREZ
ABOGADO - U. EXTERNADO

RICARDO ANÍBAL GODOY SUÁREZ.
C.C. # 19'435.774 de Bogotá.
T.P. · 96.902 del C.S. de la J.